



**SESIÓN EXTRAORDINARIA #2 DE LA COMISIÓN CONJUNTA CONFORMADA
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y LA COMISIÓN
DE DESARROLLO RURAL Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL H.XXIV
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las once horas con treinta y dos minutos (11:32) del día martes 29 de noviembre de dos mil veintidós, se dio inicio a la sesión de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, y la Comisión de DESARROLLO RURAL Y COMUNIDADES INDÍGENAS del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

1.- En atención al **PRIMER** punto del orden del día referente a la **Lista de asistencia de quienes integramos esta comisión**, me permito pasar lista de asistencia.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	PRESENTE
REGIDOR SECRETARIO SALVADOR HEREDIA CAMPOS	AUSENTE
REGIDORA VOCAL DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	PRESENTE
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	PRESENTE
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	PRESENTE
REGIDORA VOCAL ZUREY CAZAREZ BOJÓRQUEZ	AUSENTE
REGIDOR VOCAL PEDRO JESÚS TORRES SALAS	PRESENTE

En virtud de que contamos con la presencia de 5 de los 7 miembros integrantes de la Comisión, se declara la existencia de Quórum Legal.

2.- En atención al **SEGUNDO** Punto del orden de día referente a la **Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda**, quedara de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura del orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda.
3. Presentación, análisis y discusión de la Iniciativa que Reforma de los artículos 2, 3, 4, 7, 8 Fracción II, V, VI y X; 9, 11, 13; se adiciona el 13 BIS 19 fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XV, XVI y XVII; el artículo 20 fracciones II y III, 22 fracción XVI, 23 fracción V, 25 Fracciones I y II, 27 y 34 del Reglamento para la Atención a los Pueblos, Comunidades y Asuntos Indígenas de Tecate; presentada por la Regidora Daniela Caballero Garciglia.
4. Asuntos Generales.

Pedro Torres S.

Kendy

Alad

[Firma]

22

[Firma]



5. Citación a la próxima sesión de Comisión.
6. Clausura de la sesión.

No existiendo modificación y una vez leído, se somete a votación económica el Orden del día Propuesto, quienes están por la afirmativa favor de levantar la mano.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA VOCAL DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDOR VOCAL PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR

Por lo que, contando con CINCO votos a favor, ninguno en contra, se aprobó por unanimidad el Orden del día propuesto

3.- En atención al **TERCER** punto del orden del día referente a Presentación, análisis y discusión de la Iniciativa que Reforma de los artículos 2, 3, 4, 7, 8 Fracción II, V, VI y X; 9, 11, 13; se adiciona el 13 BIS 19 fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XV, XVI y XVII; el artículo 20 fracciones II y III, 22 fracción XVI, 23 fracción V, 25 Fracciones I y II, 27 y 34 del Reglamento para la Atención a los Pueblos, Comunidades y Asuntos Indígenas de Tecate; presentada por la Regidora Daniela Caballero Garciglia

El Regidor Coordinador Julián Alejandro Tamez Salas abre este punto agradeciendo la presencia de los miembros de la comisión e invitados de la Comisión de Gobernación y Legislación; ceda la palabra a la asesora jurídica Jocelyn Samaniego Quiroz para la presentación de los acuerdos establecidos en el Dictamen:

Se somete a consideración de la presente Comisión conjunta la "INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES II, VII, VIII, X, Y ADICIONA LA IX Y XI, LOS ARTÍCULOS 9, 11, 13, Y ADICIONA EL 13 BIS, 19 FRACCIONES I, II, IV, IX, X, XI, XV, XVI, EL 20 FRACCIONES II Y III, EL 22 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN V, 25 FRACCIONES I Y II, 27 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA", para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Pedro Torres S

Torres

Torres

Torres

Torres



ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto de establecer los mecanismos para la participación corresponsable de la población indígena en el municipio de Tecate, Baja California, en forma individual o colectiva, para promover y propiciar el reconocimiento, protección, preservación y difusión de la cultura indígena, de las lenguas, usos, costumbres, recursos naturales y las formas específicas de organización social de los pueblos indígenas nativos e indígenas asentados, y afromexicanos asentados en el Municipio de Tecate, Baja California, para preservar su existencia, supervivencia, dignidad y bienestar, incorporándose los pueblos y comunidades indígenas nativos e indígenas asentados y afromexicanos asentados de la región al desarrollo económico y social del Municipio a través de la creación de un Consejo consultivo y participativo.

Pedro Torres S.

ARTÍCULO 3.- (...)

Éste trabajará estrechamente con las distintas Autoridades, facilitando la tarea de Gobierno mediante la elaboración de propuestas al Ayuntamiento y buscará generar las condiciones necesarias para que se efective un diálogo y se realicen acciones interculturales, sociales y económicas las cuales por la naturaleza de donde emanan, tendrán legalidad a fin de que las medidas legislativas y administrativas no afecten a los Pueblos y Comunidades Indígenas, por lo que esas decisiones habrán contado con la intervención previa del Consejo, incluyéndolos en los procesos de toma de decisión donde tengan injerencia los derechos y bienestar de Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de Tecate, Baja California, actuando de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento apegado a sus respectivas tradiciones, acerca de las medidas propuestas, conforme lo establecido en los artículos 11 y 21 de la Ley de los Derechos y Cultura Indígena de Baja California.

Kerol

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo y Participativo, se reconoce como un órgano con carácter permanente, consultivo, participativo en acciones y para la consulta técnica, análisis, asesoría, elaboración de propuestas, coordinación para evaluación, políticas, programas gubernamentales en materia de protección a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social, respetando siempre su sistema normativo y de derecho, sin que se viole la normatividad constitucional.

Alba

ARTÍCULO 7.- El consejo consultivo y participativo tendrá como objetivo general, lo siguiente:

Proporcionar atención, promover, planificar, diseñar, coordinar la ejecución de los planes, acciones, programas y las políticas públicas cuya finalidad sea el bienestar y desarrollo político, económico, social y cultural de los pueblos indígenas ubicados en el municipio de Tecate, Baja California, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales municipales, estatales, nacionales e internacionales, así como coordinar las consultas para la toma de decisiones que se pudieran realizar en sus diferentes comunidades y pueblos indígenas del municipio.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este reglamento se entenderá y se asumirán las siguientes definiciones:

(...)

II. Asuntos Indígenas.- Son todas aquellas situaciones suscitadas dentro de la circunscripción territorial del municipio, relativas a las comunidades indígenas nativos, indígenas asentados y afromexicanos dentro del territorio del municipio de Tecate, Baja California.

(...)

VII. Dependencias y Entidades Municipales.- Son las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

VIII. Lenguas Indígenas.- Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el municipio antes del establecimiento del Estado Mexicano y que se reconocen por

23

[Large handwritten signature]



poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, llamadas también lenguas maternas.

IX. Municipio.- El territorio que comprende el Municipio de Tecate, Baja California.

X. Pueblos Indígenas.- Aquellas colectividades humanas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio del Estado de Baja California antes de su creación, y que poseen formas propias de organización económica, social, política y cultural, o parte de ellas y afirman su pertenencia a cualquiera de los pueblos mencionados en el Artículo 9 de este Ordenamiento.

XI. Territorio Indígena.- Porción del territorio nacional constituido por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos y comunidades indígenas, en cuyos ámbitos espaciales, material, social y cultural, se desenvuelven aquellos y expresan su forma sin detrimento alguno de la Soberanía Nacional del Estado Mexicano, ni de las autonomías del Estado y del Municipio de Tecate, Baja California.

(...)

ARTÍCULO 9.- Son comunidades indígenas de la región los identificados como Kiliwa, Cucapá (kuapá), Paipai, Cochimí y dentro el territorio del municipio de Tecate, Baja California, Kumiay con sus variantes Mishkuish, Su'un, Koalj, Jlimat, Kujias, kuaja (kuajo), independientemente con el nombre que ellos se autodenominen, así como indígenas asentados y migrantes cuyo origen se da en otros estados de la República Mexicana como Purépechas, Zapotecas, Mazahuas, Náhuatl, Mixtecos, Triquis, Yaquis y afromexicanos, entre otros.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo de atención de Pueblos Indígenas del Municipio de Tecate, B.C., estará integrado por:

- a. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- b. La o el Jefe del Departamento de Atención a Grupos y Comunidades Indígenas, quien fungirá como Secretario/a.
- c. La o el Secretario del Ayuntamiento de Tecate.
- d. La o el Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, o quien el designe.
- e. La o el Regidor que Coordine la Comisión de Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas.
- f. Un Representante del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.
- g. La o el Director de Bienestar.
- h. La o el Coordinador de Protección Civil y Bomberos de Tecate.
- i. La o el Director de Desarrollo Rural.
- j. La o el Coordinador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Tecate.
- k. 2 Representantes de cada pueblo indígena nativo del territorio del municipio de Tecate, Baja California. Estos dos representantes serán nombrados y/o reconocidos por su pueblo y/o comunidad, y fungirán como un titular y un suplente: Kiliwa, Cucapá (kuapá), Paipai, Kumiay con sus variantes Mishkuish, Su'un, Koalj, Jlimat, Kujias, kuaja (kuajo).
- l. 2 Representantes de cada pueblo indígena asentado en el Municipio de Tecate, Baja California, que fungirán como un titular y un suplente, estos dos representantes serán nombrados y/o reconocidos por su pueblo y/o comunidad: Mixtecos, Purépechas, Yaquis, Náhuatl, Triquis, Mazahuas, Zapotecas y afromexicanos, entre otros.

ARTÍCULO 13.- Los Integrantes de los Pueblos indígenas citados en el artículo 9, se deberán elegir preferentemente respetando la equidad de género, considerándose las representaciones de los pueblos indígenas, esto quiere decir que deben ser respetados y reconocidos los jefes tradicionales y/o jefes supremos de los pueblos indígenas, sin que esto afecte su autonomía interna, respetando sus derechos de organización.

ARTÍCULO 13 BIS.- Todas o todos los consejeros tienen derecho a voz y voto.

Pedro Torres S.

Kujias

Mpd

23



ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo y Participativo del Municipio, como un Órgano Colegiado y auxiliar de la administración pública municipal, que, con carácter permanente, tendrá por funciones las siguientes:

I. Coadyuvar con el Ayuntamiento y con las dependencias y entidades municipales de la administración pública municipal en la promoción del respeto y la participación de la sociedad en general para lograr la composición multicultural a través de la educación de los derechos de los indígenas en el Municipio de Tecate, Baja California;

II. Dictar y ejecutar en conjunto con el Ayuntamiento Municipal las políticas que deberán seguirse por las dependencias municipales y paramunicipales, dirigidas a promover los derechos de los pueblos indígenas, en el ámbito social, territorial, cultural, de derechos humanos, particularmente aquellos temas relacionados con la erradicación de la pobreza, acceso a programas y proyectos institucionales, el desarrollo con equidad social, el desarrollo con equidad social, educativo y cultural, respetando a su integridad territorial, la equidad de género, la cultura y el reconocimiento del aporte indígena a la sociedad dentro del Municipio;

(...)

IV. Impulsar el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas en acciones gubernamentales que impacten en su hábitat, cultura y cosmovisión, así como toda decisión no gubernamental, pero si social o de cualquier otra índole que de igual forma pueda impactar;

V. Proponer iniciativa o temas sobre asuntos vinculados con la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las acciones gubernamentales y de otras autoridades que tengan que ver con el aprovechamiento de sus recursos naturales y protección de los sitios arqueológicos, históricos, sagrados y ceremoniales de estos;

(...)

IX. Impulsar la adopción de posiciones conjuntas en foros de carácter Municipal, Estatal, Nacional o Internacional que traten asuntos relacionados con los pueblos indígenas;

X. Promover el intercambio, evaluación y difusión de experiencias y prácticas exitosas, el fortalecimiento organizativo, encuentros culturales y de médicos tradicionales y, en general, la cooperación entre pueblos u organizaciones indígenas, entidades del Estado y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil del municipio;

XI. Promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas dentro y fuera del municipio;

XV. Impulsar la protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones normativas existentes en la materia, así como realizar propuestas de reformas a las mismas;

XVI. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y aprobar y/o denegar reformas al mismo, siempre y cuando no sea para beneficio de los derechos indígenas, previa consulta libre e informada de las acciones a realizar;

(...)

ARTÍCULO 20.- Para ser Consejera Ciudadana o Consejero Ciudadano integrante del Consejo Consultivo y Participativo para la Atención de los Asuntos Indígenas se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser la o él Titular del Ayuntamiento, así como las funcionarias o funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada, mencionadas en el presente reglamento y que establece el artículo 11, en los incisos de la "a a la j".

III. Ser elegida una mujer o un hombre indígena que represente a su comunidad, de acuerdo a los usos y costumbres de las comunidades indígenas de la región identificados como Kiliwa, Cucapá (Kuapá), Paipai, Cochimí y dentro el territorio del municipio de Tecate, Baja California, Baja California los Kumiay con sus variantes Mishkuish, Su'un, Koalj, Jlimat, Kujias y Kuaja (Kuajo) independientemente con el nombre que ellos se autodenominen. Así como indígenas asentados y migrantes cuyo origen se da en otros estados de la República Mexicana como Purepechas, Zapotecas, Mazahuas, Náhuatl, Mixtecos, Triquis y Yaquis entre otros.

Pedro Torres

Kand

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ARTÍCULO 22.- La o él Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:
 XVI. Elaborar al término de la Administración acta de entrega recepción de los expedientes del comité en la que informe de asuntos y acuerdos del comité pendientes, así como el estado que guardan, la cual deberá entregar dentro de los 30 días de inicio de la nueva administración al presidente municipal.

ARTICULO 23.- Derechos y obligaciones de los miembros del consejo consultivo y participativo son los siguientes:

(...)

V. Las y los Consejeros Suplentes tendrán todos los derechos del titular, únicamente para las reuniones que no asista el propietario o titular. Las suplencias serán no permanentes.

ARTÍCULO 25.- Las y los Consejeros integrarán las siguientes comisiones:

- I. Desarrollo y aplicación de programas gubernamentales;
- II. Mejoramiento, Producción, Productividad y proyectos;

ARTÍCULO 27.- Los Servidores Públicos mencionados en el presente ordenamiento, deberán de tratar con respeto, dignidad y no discriminar a los grupos y comunidades indígenas y tener cursos de sensibilización y capacitación en el tema indígena.

ARTÍCULO 34.- Existe Quórum legal cuando el día señalado para la reunión ordinaria se reúna por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo, en caso contrario, se deberá convocar inmediatamente a reunión urgente que deberá de celebrarse por lo menos dentro de las doce horas siguientes al día de sesión.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

El regidor coordinador de esta comisión pide a la Secretaria favor de tomar la votación de manera nominal.

Votación nominal:

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA VOCAL DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDOR VOCAL PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR

Le informo que con 5 votos a favor queda aprobado el Dictamen por unanimidad.

Se aprueba por la comisión de Gobernación y Legislación, y la Comisión de Desarrollo Rural Y Comunidades Indígenas del XXIV Ayuntamiento la "INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES II, VII, VIII, X, Y

Pedro Torres S.

Karf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADICIONA LA IX Y XI, LOS ARTÍCULOS 9, 11, 13, Y ADICIONA EL 13 BIS, 19 FRACCIONES I, II, IV, IX, X, XI, XV, XVI, EL 20 FRACCIONES II Y III, EL 22 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN V, 25 FRACCIONES I Y II, 27 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Pedro Flores 2

4.- En atención al **CUARTO** Punto del Orden del día, referente a Asuntos Generales.

5.- En atención al **QUINTO** punto del orden del día, referente a la citación a la próxima sesión por cédula respectiva; la cual se les hará llegar vía oficio, quedando pendiente la hora y lugar; asimismo, en caso de que por cuestiones de agenda no se pueda llevar a cabo se les hará de conocimiento el día y hora que tendrá lugar la siguiente sesión.

6.- En atención al **SEXTO** punto del orden del día, siendo las 11 horas con 54 minutos del día martes 29 de noviembre de dos mil veintidós, doy por clausurados los trabajos de la sesión de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, y la Comisión de DESARROLLO RURAL Y COMUNIDADES INDÍGENAS del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y validos los acuerdos que aquí se tomaron.

ATENTAMENTE

Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, y la Comisión De Desarrollo Rural Y Comunidades Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California

REGIDOR COORDINADOR
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS

REGIDORA SECRETARIA
SALVADOR HEREDIA CAMPOS

REGIDORA VOCAL
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE

REGIDORA VOCAL
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA

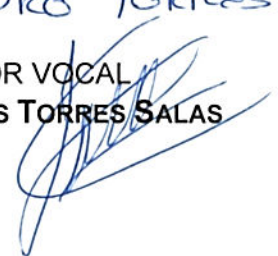


REGIDORA VOCAL
SARAHÍ OSUNA ARCE



REGIDORA VOCAL
ZUREY CAZAREZ BOJÓRQUEZ

PEDRO TORRES



REGIDOR VOCAL
PEDRO JESÚS TORRES SALAS

Hoja integrante del acta de la sesión #02 de la Comisión conjunta de Gobernación y Legislación, y la Comisión De Desarrollo Rural Y Comunidades Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

